

SOAT



SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

No. DE POLIZA:	PLACA No.:	CLASE DE VEHÍCULO:	SERVICIO:	CILINDRAJE/ESTATIVO:	MODELO:
1500121430901	NWW804	CAMIONETA	PÚBLICO	2999	2025
PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA			
5	ISUZU				
LÍNEA VEHÍCULO	PICK UP				
No. MOTOR:	No. CHASIS o No. SERIE:	No. VIN:	CAPACIDAD TON.		
EV770	MPATFS40JST002689	MPATFS40JST002689	0		
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BANCO DE OCCIDENTE		3902058	NT	890300279	SANTIAGO DE CALI
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
70522	1500	70522	1500121430901	BOGOTA	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FORTGA	TASA RUTN	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
910	\$414,900.00	\$215,700.00	\$2,400.00	263,13¹ 701,68² 8,77	8,77
TOTAL A PAGAR \$633,000.00					
 FIRMA AUTORIZADA					
<small>*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2544 de 2022. *Para las demás tarifas no citadas en (1).</small>					
<small>El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.</small>					

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUTN.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras, o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Dedico haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titulares de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."